

N° 36850-PLAN

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL  
Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 140 inciso 18) y 146 de la Constitución Política, 25.1) y 27.1) de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1978), 1, 2, 6, 14 y 16 de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 de 2 de mayo de 1974).

## Considerando:

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994 publicado en *La Gaceta* N° 102 de 27 de mayo de 1994, se emitió el “Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)”.

II.—Que es necesario introducir algunas medidas de modificación en la organización interna de MIDEPLAN para garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales. Las medidas de reorganización administrativa parcial, que se incluyen en este Decreto Ejecutivo, fueron aprobadas por la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica mediante oficio N° DM-536-11 de 13 de setiembre del 2011.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36739-PLAN de 26 de julio del 2011, se estableció la creación de un Área de Planificación Regional en MIDEPLAN, lo cual garantiza la existencia de una plataforma técnica de apoyo y proximidad en las diferentes regiones del país para propiciar, promover y facilitar procesos de planificación con enfoque territorial, con inclusión de aquellos de incidencia municipal. Por otra parte, el Despacho Ministerial ha asumido directamente las funciones de MIDEPLAN comprendidas en el Ley N° 8801 de 28 de abril del 2010. Por esos motivos, se hace innecesario y duplicativo conservar una Unidad de Fortalecimiento Municipal, que debe ser suprimida.

IV.—Que la creación de una Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación como dependencia directa del Despacho Ministerial es necesaria para la efectiva coordinación, integración y ejercicio de ese Sistema, en aras de la simplificación de trámites.

V.—Que conforme regulaciones del Anexo N° 1 al Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Costa Rica para la Venta de Productos Agrícolas, aprobado mediante Ley N° 7307 de 7 de setiembre de 1992, MIDEPLAN posee una Dirección Ejecutora de Proyectos como oficina adscrita al Despacho Ministerial y en tal sentido debe ser reubicada para potenciar sus facultades legales.

VI.—Que las actividades relacionadas con el Control Interno cada vez se hacen más especializadas y es conveniente separarlas de las funciones propias de las Unidades de Planificación donde tradicionalmente se han asumido aquellas. La creación en MIDEPLAN de una Unidad de Control Interno adscrita a la Oficialía Mayor resulta oportuna no solo para las acciones de apoyo al Despacho Ministerial sino también para el debido asesoramiento de las demás unidades del Ministerio con respecto a temas de Control Interno y sus múltiples aplicaciones como el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional y las estrategias de administración y ejecución eficaz y eficiente de controles.

VII.—Que la denominación “Unidad de Informática” es una locución más apropiada respecto de las funciones asignadas a la oficina “Unidad de Sistemas”, haciéndose uso de una mejor aplicación terminológica. **Por tanto,**

## DECRETAN:

Artículo 1°—Refórmense los incisos a) y c) del artículo 8° y b) del artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

## “Artículo 8°—

a) El Ministerio tendrá su Despacho Ministerial, con órganos asesores, una Oficialía Mayor, una Dirección Ejecutiva, un Área Administrativa, una Unidad de Planificación, una Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación y una Dirección Ejecutora de Proyectos.

...

c) La Oficialía Mayor tendrá a su cargo la supervisión del Área Administrativa y contará con una Unidad de Informática, una Unidad de Comunicación, un Centro de Documentación (CEDOP) y una Unidad de Control Interno.”

## “Artículo 12.—

...

b) Apoyar al Despacho Ministerial en la administración de determinados fondos de recursos especiales de acuerdo con las normas jurídicas que los crean, velando porque esos recursos se asignen según las necesidades del país, siguiendo los criterios y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.”

Artículo 2°—Adiciónanse un inciso g) y un inciso h) al artículo 8° del Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

## “Artículo 8°—

...

g) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación estará encargada de coordinar, integrar y ejercer la rectoría técnica del Sistema Nacional de Planificación.

h) La Dirección Ejecutora de Proyectos (DEP) estará encargada de ejecutar los proyectos especiales que correspondan al Ministerio de acuerdo con las normas jurídicas que los crean, velando porque los recursos de esos proyectos sean asignados según las necesidades del país y siguiendo los criterios y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, la DEP tendrá las funciones y facultades establecidas en la Ley N° 7307 de 7 de setiembre de 1992.”

Artículo 3°—Deróganse el subinciso 3) del inciso d) del artículo 12, el inciso d) del artículo 13 y el subinciso ii) del inciso f) del artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintisiete días del mes de setiembre del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Laura Alfaro Maykall.—1 vez.—O. C. N° 12860.—Solicitud N° 10185.—C-34920.—(D36850-IN2011088244).